

MINISTERIO DE AGRICULTURA

18316 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera del Grupo Sindical de Colonización número 14.333, propietario de la finca «Gaper-Santa Marina», sita en el término municipal de San Saturnino (La Coruña).*

Ilmo. Sr.: A solicitud del Grupo Sindical de Colonización número 14.333, para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad, de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de San Saturnino (La Coruña).

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de La Coruña:

18317 *RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se otorga el título de «Ganadería diplomada» a la explotación ganadera del Grupo Sindical de Colonización número 13.215, propietario de la finca denominada «Gaper-La Barquera», del término municipal de Cesdido-La Barquera (La Coruña).*

Ilmo Sr.: A solicitud del Grupo Sindical de Colonización número 13.215, para que le fuese concedido el título de «Ganadería diplomada» a la de su propiedad, de la especie bovina de raza Frisona, situada en el término municipal de Cesdido-La Barquera (La Coruña).

Vistos los informes preceptivos y de acuerdo con lo que determinan el Decreto de 26 de julio de 1956 y la Orden ministerial de 14 de enero de 1957, le ha sido concedido, por orden del excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con esta fecha y a propuesta de esta Dirección General, el título de «Ganadería diplomada» a la citada explotación animal.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos señalados en las referidas disposiciones.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de junio de 1979.—El Director general, José Luis García Ferrero.

Ilmo. Sr. Delegado provincial del Ministerio de Agricultura de La Coruña:

18318 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «Dos Hermanas III», del término municipal de Santa Bárbara de Casa y Cabezas Rubias, en la provincia de Huelva.*

A instancia del propietario de la finca «Dos Hermanas III», del término municipal de Santa Bárbara de Casa y Cabezas Rubias (Huelva), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y, a tal fin, se ha tramitado, por la Sección de Conservación de Suelos, un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 1.172 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo. El presupuesto es de 11.746.071 pesetas, de las que 6.416.618 pesetas serán subvencionadas, y las restantes 5.329.453 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero. Para la implantación de pratenses podrán solicitar los auxilios que establezca la Dirección General de la Producción Agraria en sus campañas anuales, hasta una superficie de 800 hectáreas cuyo presupuesto de labores complementarias asciende a 3.948.000 pesetas.

Cuarto. De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas, por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 26 de junio de 1979.—El Director, José Lara Alén.

18319 *RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la finca «La Campona», del término municipal de Higuera la Real, en la provincia de Badajoz.*

A instancia del propietario de la finca «La Campona», del término municipal de Higuera la Real (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y, a tal fin, se ha tramitado, por la Sección de Conservación de Suelos, un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.ª de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero. Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada finca, de una extensión de 267 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo. El presupuesto es de 5.514.878 pesetas, de las que 2.585.789 pesetas serán subvencionadas y las restantes 2.929.089 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero. De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 23 de julio de 1979.—El Director, José Lara Alén.

MINISTERIO DE COMERCIO Y TURISMO

18320 *ORDEN de 8 de junio de 1979 por la que se amplía el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Cordelería e Hilos del Cantábrico, Sociedad Anónima», por Orden de 30 de junio de 1976, ampliado por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1978, en el sentido de incluir nuevos productos de exportación.*

Ilmo. Sr. La firma «Cordelería e Hilos del Cantábrico, Sociedad Anónima», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 30 de junio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de septiembre), ampliado por Orden ministerial de 13 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero de 1979), para la importación de polipropileno en granza y fibras textiles de poliamida y la exportación de cordelería y monofilamentos, solicita se incluyan como productos de exportación las cuerdas y cordajes trenzados y sin trenzar de mecha de polipropileno multifilamento.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Cordelería e Hilos del Cantábrico, S. A.», con domicilio en carretera La Avanzada Asua-Bilbao (Vizcaya), por Orden ministerial de 30 de junio de 1976 («Boletín Oficial